RESOLUCION No. DESAJSMR21-368
2 de marzo de 2021

"*Por medio del cual se justifica la contratación de arrendamiento de bien inmueble por la Modalidad de Contratación Directa*."

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

En uso de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO:

Que, mediante estudio previo del 25 de febrero de 2021, el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Santa Marta, solicitó realizar un contrato de arrendamiento entre el Consejo Superior de la Judicatura y los propietarios del Edificio Vives para arrendar una bodega con el fin de almacenar los elementos comprados en vigencia 2020 tales como sillas, puestos de trabajo en L, aires acondicionados de 12.000, 18.000 y 24.000 BTU; así mismo también se adelantaron procesos en post de proteger la salud de los mismos en torno a la pandemia originada por el COVID – 19, tales como Caretas, alcohol, gel antibacterial, toallas de mano, guantes entre otras, en cantidades considerables para suplir la demanda de los primeros seis (6) meses del año.

Que esta Dirección Seccional no cuenta con espacio físico para almacenar los elementos comprados, viéndose obligada a acomodar los mismos en los pasillos y oficinas desocupadas de la sede donde funciona la Dirección; por lo anterior y en post de evitar accidentes laborales dentro del mismo inmueble, hemos decidido adelantar un proceso para tomar en arriendo una bodega donde podamos acomodar los elementos adquiridos en la vigencia pasada y garantizar un orden en la distribución de los mismos.

Que el estudio previo dirige el proceso a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal i) numeral 4 del artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2,1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del principios de trasparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 en armonía con el artículo 2.2.1.2,1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, prevé dentro de la Modalidad de selección, la contratación directa en los eventos en que se trate de un contrato de arrendamiento.

Que, el presupuesto oficial estimado para el contrato que se justifica mediante el presente Acto administrativo es la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($23.224.042.oo), incluidos los impuesto de ley, y se encuentran financiados en la ley de presupuesto y se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal 9521 del 22 de febrero de 2021, expedido por la coordinación del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

Que, los interesados pueden consultar los estudios previos en la página web del SECOP: www.contratos.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Secciona! de Santa Marta ubicada en la Ciudad de Santa Marta carrera 2a No 19-10 de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 12: p y de 2:00 pm a 6:00 p.m.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la suscripción de una contracción directa entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y las empresas INVERSIONES LA CASCADA S.A, AGROPECUARIA MÓVIL S.A y AGROPECUARIA INMOBILIARIA ALMAJA S.A. con el fin de arrendar una bodega, el cual se encuentra ubicado en la carrera 5 # 22-25 de la ciudad de Santa Marta, hasta la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (23.224.042).**

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra financiada en la Ley de presupuesto y se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9521 del 22 de febrero de 2021, expedido por la coordinación del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta el día dos (02) del mes de marzo de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Ejecutivo Seccional

Proyectó: CLAUDIA URIBE RUEDA
Revisó: CARLOS BARRANCO CAICEDO